

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la entidad CAJA HONOR solicita confirmación sobre si el descuento directo autorizado por el demandado, señor LUIS CARLOS ALVAREZ NARVAEZ como miembro del POLICIA NACIONAL constituye medida de embargo y si se hace extensivo a las cesantías del demandado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque.  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que en auto que regula cuotas alimentarias a cargo del demandado de fecha 04 de agosto de 2021 se fijó cuota alimentaria provisional a cargo del señor LUIS CARLOS ALVAREZ NARVAEZ y a favor de la menor LUISA FERNANDA ALVAREZ SUAREZ, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de del salario y para garantizar alimentos futuros, sobre primas, cesantías y demás prestaciones legales y extralegales. Igualmente, al 100% del subsidio familiar correspondiente a la menor alimentaria, luego de los descuentos de ley.

Siendo ello así se establece que en la providencia se enuncia claramente, el descuento sobre las cesantías del demandado, señor LUIS CARLOS ALVAREZ NARVAEZ.

Para mayor ilustración se trae a colación lo expresado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia 10515 de julio 18 de 1985 definió el concepto de prestaciones sociales, así:

*«Prestación social es lo que debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, o establecida en el reglamento interno del trabajo, en fallos arbitrales o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación de trabajo o con motivo de la misma. Se diferencia del salario en que no es retributiva de los servicios prestados y de las indemnizaciones laborales en que no reparan perjuicios causados por el patrono».* Dichas prestaciones sociales están conformadas por la prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses sobre cesantías y dotación.

Las cesantías por ende hacen parte de las prestaciones legales que el empleador consigna a nombre del empleado en un fondo determinado, por lo que, si se hace extensivo el descuento estas de lo devengado por el señor LUIS CARLOS ALVAREZ NARVAEZ como miembro del POLICIA NACIONAL de acuerdo a auto que regula cuotas alimentarias a cargo del demandado de fecha 04 de agosto de 2021. Comuníquese por secretaría.

En mérito de lo expuesto se

#### RESUELVE

1º. INFORMAR a CAJA HONOR que mediante auto que regula cuotas alimentarias a cargo del demandado de fecha 04 de agosto de 2021 se fijó cuota alimentaria provisional a cargo del señor LUIS CARLOS ALVAREZ NARVAEZ y a favor de la menor LUISA FERNANDA ALVAREZ SUAREZ, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de del salario y para garantizar alimentos futuros, sobre primas, cesantías y demás prestaciones legales y extralegales. Igualmente, al 100% del subsidio familiar correspondiente a la menor alimentaria, luego de los descuentos de ley.

Por lo anterior, debe aplicar los descuentos sobre las cesantías.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5da19cc8c5edd4533ed5201440f1f75032ebd4a5185bc0511a967d7eb3bcf4da**

Documento generado en 30/09/2021 02:38:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**